

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2020/2218 *Notificación de Resolución. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 575/2019.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 575/2019.
Negociado: LC.
N.I.G.: 2305044420190002269.
De: D^a. INÉS CABEZAS BELTRÁN
Abogado: GONZALO MEGIAS ALMAGRO
Contra: NICOLETA IANCU, A.D.A. FAMILIA DÍAZ S.L. y FOGASA
Abogado: MARÍA DEL CARMEN TORRES MARCHAL

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 575/2019 a instancia de la parte actora D^a. Inés Cabezas Beltrán contra NICOLETA IANCU, A.D.A. FAMILIA DÍAZ S.L. y FOGASA sobre Despido se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Estimando, en su petición subsidiaria, la demanda interpuesta por doña Inés Cabezas Beltrán contra la empresa Nicoleta Iancu, en reclamación por despido, declaro la improcedencia del despido del que ha sido objeto la actora y debo condenar a la empresa demandada a que a su opción, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, readmita a la trabajadora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, o a que se le abone una indemnización de 1.003,92 euros.

En el caso de que opte por la readmisión deberán asimismo abonar a la actora los salarios de tramitación a razón de 17,67 euros diarios desde la fecha del día siguiente al despido, 2.06.19, hasta la fecha de notificación de la presente resolución, o hasta que haya encontrado otro empleo, si tal colocación es anterior a esta sentencia y se prueba por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de tramitación.

En el caso de que opte por indemnización, el abono de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

Con absolución de la empresa A.D.A. Familia Díaz, S.L.

Con absolución del FOGASA en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, así como al Ministerio Fiscal, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días a partir del siguiente a la notificación de la presente, para ante la Sala de lo Social del T.S.J.A. con sede en Granada, haciendo saber a la parte condenada que, caso de recurrir, habrá de consignar en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Santander de esta capital con el número 2090000065057519 el importe total de la condena y en la cuenta corriente 2090000089057519 la suma de 300 euros como depósito especial para recurrir.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 19 de junio de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.